

METADATOS

INFORMACION DE REFERENCIA

Nombre del Indicador:	Tasa de ocupación infantil abajo de la edad mínima.				
------------------------------	---	--	--	--	--

Dominio:	PROTECCION	Derecho:	Vida libre de violencia e integridad personal	Dimensión:	Trabajo
-----------------	------------	-----------------	---	-------------------	---------

Tipo de Indicador:	Resultado	Unidad del Estado Responsable:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores
---------------------------	-----------	---------------------------------------	--

Descripción del Indicador:

Proporción de la población infantil ocupada que tiene menos de 15 años.

Fórmula de Cálculo:	Variables:	Fuentes de Información:
OI_EM= NNAO-15/NNA5-14	OI_EM= Tasa de ocupación infantil debajo de la edad permitida NNAO-15= Número de NNA ocupados que tienen menos de 15 años NNA5-14 = Población de 5 a 14 años	INEGI, Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2015

INFORMACION ADICIONAL

Desagregación Geográfica:	Nacional y Estatal	Unidad de Medida:	Tasa	Año de Línea Base:	2017
Periodicidad:	Bienal	Próxima Actualización:	2019	Desglose por Grupos de Población:	Total 5 a 14 años
Años Disponibles:	2007-2017				

Objetivo e Importancia del Indicador:
--

Mide la ocupación infantil (5 a 14 años) no permitida por la Ley Federal del Trabajo.

Estándares o Recomendaciones Nacionales y/o Internacionales:

Indicador del PRONAPINNA.
Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconocen que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), que se complementa con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

OIT. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña de la Recomendación núm. 146; el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil del año 1999, acompañado por la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, del año 2011, que contiene las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.

Comentarios/Observaciones:

Se entenderá la Población infantil según la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su Art. 5: Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.